

todas las facultades que la legislación sobre contratación administrativa atribuye al órgano de contratación sobre los referidos contratos.

Artículo 2. Exclusiones.

Quedan excluidas de la delegación que se efectuará mediante la presente Orden, en todo caso, las competencias a que se refiere el artículo 101.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, por remisión de esta, el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

Los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten haciendo uso de las delegaciones contenidas en esta Orden, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Artículo 4. Régimen de impugnaciones.

Contra las resoluciones dictadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en ejercicio de la presente delegación, podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante el órgano delegado, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Artículo 5. Revocación y avocación de competencias.

En cualquier momento la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá revocar la presente delegación de competencias, así como avocar para sí su ejercicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 102.4, 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se adecuarán en su tramitación pendiente al régimen de delegación previsto en la misma.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo la firma de la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la gestión de los expedientes de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, y se aprueba el correspondiente compromiso de gasto.

La Consejería de Empleo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, tiene atribuidas las competencias sobre la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada como instrumento de la Junta de Andalucía y adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tiene entre sus objetivos realizar las actuaciones de carácter técnico, material, jurídico o de servicios que, en relación con materia de su competencia, le encomiende la Administración de la Junta de Andalucía, otras Administraciones Públicas o incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

Asimismo, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones: a) Promover la iniciativa pública y privada de creación de empresas dirigidas a sectores económicos que la Junta de Andalucía considere básicos; b) Facilitar y coordinar los medios para la creación de empresas, en el marco de los objetivos de la promoción económica de Andalucía; c) Favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos y avales a empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía; d) Impulsar la mejora de gestión, la comercialización y la tecnología de las empresas; e) Instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión. Así mismo, conforme al artículo 7 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, se asignan a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los expedientes de incentivos presentados al amparo de dicha Orden.

Con el objeto de optimizar los recursos existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, y dotar de la mayor operatividad y rapidez la resolución de estos incentivos, para favorecer, al máximo, el inicio y la consolidación de todas las actividades económicas que puedan poner en marcha, los autónomos y las autónomas en nuestra Comunidad Autónoma resulta conveniente encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las actuaciones necesarias para la gestión de estos incentivos.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en los apartados 1 y 4 del artículo 19 y el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2009,

ACUERDA

1. Autorizar a la Consejería de Empleo a encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de los expedientes de solicitudes de incentivos presentados al amparo de la Orden de la Consejería de innovación, Ciencia y Empresa de 25 de marzo de 2009. Dicha encomienda abarcará las convocatorias de 2009 y enero de 2010.

2. Aprobar el gasto por importe total de 49.780.214,82 € de carácter plurianual que a continuación se detalla:

Aplicación Presupuestaria Servicio 01	Año 2009	Año 2010	TOTAL
X.1.11.00.01.00.8071.740.02.72A	14.306.394,82	12.773.035,00	27.079.429,82
X.1.11.00.01.00.8071.227.06.72A	1.544.111,00	409.473,00	1.953.584,00
TOTAL	15.850.505,82	13.182.508,00	29.033.013,82

Aplicación Presupuestaria Servicio 16	Año 2009	Año 2010	TOTAL
X.1.11.00.16.00.8071.740.01.72A	11.606.839,00	0,00	11.606.839,00
TOTAL	11.606.839,00	0,00	11.606.839,00

Aplicación Presupuestaria Servicio 18	Año 2009	Año 2010	TOTAL
X.1.11.00.18.00.8071.740.08.72A	9.140.362,00	0,00	9.140.362,00
TOTAL	9.140.362,00	0,00	9.140.362,00

TOTALES POR AÑO	36.597.706,82	13.182.508,00	49.780.214,82
-----------------	---------------	---------------	---------------

3. Facultar al Consejero de Empleo para adoptar las Resoluciones e impulsar cuantas actuaciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención excepcional a la entidad «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo» para la realización de un proyecto destinado a la ejecución de la fase IV del plan de formación, conforme al protocolo de colaboración suscrito el 4 de julio de 2007, así como el abono de la subvención según lo previsto en el artículo 21.1.C) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Con el fin de impulsar un mayor desarrollo de la Provincia de Cádiz y en concreto reactivar la Industria de la Bahía de Cádiz y su comarca, como consecuencia del cierre de la factoría de Delphi Automotive System de Puerto Real, se ha creado un Plan de Revitalización Industrial de la Bahía de Cádiz y su entorno, siendo uno de sus objetivos estratégicos la generación de empleo y la cualificación del capital humano que favorezca la competitividad territorial, y la de su sistema productivo en el contexto de la globalización.

Dentro de las medidas que forman parte de la reindustrialización de la Bahía de Cádiz, se encuentra la puesta en marcha de un Plan de Formación adaptado a los perfiles individuales y a los requerimientos de las cualificaciones demandadas por las empresas que se instalen en dicha zona. Este plan formativo es acordado en el Protocolo de Colaboración, suscrito el 4 de julio de 2007, por la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representativas de los trabajadores de dicha factoría.

Dicho Plan de Formación tiene como objetivo cualificar y actualizar en conocimientos del sector industrial y en otros sectores emergentes a las personas participantes, con el fin de promover la contratación de las mismas, diseñando para ello acciones formativas que respondan a las demandas concretas de las empresas, de modo que estas se formen de acuerdo a un conjunto de competencias profesionales con significación en los distintos puestos de trabajo, mejorando de esta manera su empleabilidad.

Para ello, se ha diseñado la IV Fase del Plan de Formación para las personas afectadas por el cierre de la Factoría de Delphi, en el que se han implementado tres itinerarios formativos:

- Programa Formativo para el colectivo de Diplomados y Licenciados Universitarios.
- Programa Formativo para el personal de Administración.
- Programa Formativo para el Colectivo de Profesionales.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo pretende tramitar una subvención excepcional a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional para el Empleo por un importe total de ocho millones novecientos sesenta y dos mil setecientos noventa y dos euros (8.962.792,00 €). El objeto de esta subvención es la impartición de acciones formativas destinadas a las personas trabajadoras procedentes de Delphi y de la Industria Auxiliar, enmarcadas en la IV Fase del Plan de Formación acordado en el Protocolo de Colaboración suscrito el 4 de julio de 2007.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 4.1 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 2009 adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención excepcional por importe de ocho millones novecientos sesenta y dos mil setecientos noventa y dos euros (8.962.792,00 €) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo a favor de dicha Entidad para la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, enmarcadas en la IV Fase del Plan de Formación acordado en el Protocolo de Colaboración suscrito el 4 de julio de 2007.

Segundo. Para el abono de la citada subvención será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de programas a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes